



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY – BOGOTÁ

Bogotá, Tres (3) de Julio de 2020.

Rad. Incumplimiento Contractual No. **2014-00219-00**

Revisado el presente asunto y con el fin de impartir el trámite que corresponda, el Juzgado, DISPONE:

1°.- AVOCAR el conocimiento del presente juicio.

2°.- En vista que la parte actora no dio cumplimiento a las cargas procesales ordenadas en providencias calendadas 10 de julio de 2015¹ y 22 de marzo de 2019², permaneciendo inactivo el presente asunto por el término de un (1) año, conforme lo señalado en el Art. 317 del C.G.P., se RESUELVE:

2.1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo normado en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso.

2.2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

¹ Fl. 92.

² Fl. 113.

2.3. Ordenar el desglose de los documentos a favor de la parte actora, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito.

2.4. Sin condena en costas.

2.5 Cumplido lo anterior por secretaría archívense las presentes diligencias.

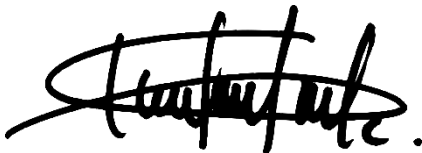
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VILSE KATIA ZULETA BLANCO
JUEZ

Lagc

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.**008** en el
día de hoy **6 DE JULIO DE 2020.**



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS
Secretaria